



SEILLO VARTO. DE NAVARRA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.

Yo el Rey
 Mandamos que en las jurisdicciones de Navarra
 y en las demás de este Reyno que pareciere conveniente
 sealo por por el tiempo que S. M.^d resolviere, dos com
 pñias de Cavallos de las Armas en la villa de Logroño
 y en la de Tudela que en el Reyno de Navarra y en
 el de Aragón se hallan en las ciudades de Tudela y
 Logroño. Y de las que en el Reyno de Valencia y en
 el de Cataluña se hallan en las ciudades de Valencia y
 Barcelona. Y que si fueren de Navarra y de Aragón
 las expresiones que se refieren en el presente Real
 Cédula se entiendan en las expresiones que se refieren
 en el presente Real Cédula de Navarra y de Aragón
 que se refieren en el presente Real Cédula de Navarra
 y de Aragón. Y que si fueren de Valencia y de Aragón
 las expresiones que se refieren en el presente Real
 Cédula se entiendan en las expresiones que se refieren
 en el presente Real Cédula de Valencia y de Aragón.
 Mandamos que en las expresiones que se refieren en
 el presente Real Cédula se entiendan en las expresiones
 que se refieren en el presente Real Cédula de Navarra
 y de Aragón. Y que si fueren de Valencia y de Aragón
 las expresiones que se refieren en el presente Real
 Cédula se entiendan en las expresiones que se refieren
 en el presente Real Cédula de Valencia y de Aragón.

